DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.241 | Sábado 30 de Abril de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2121325

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

Carta Nº 2022130035
Santiago, 25 de abril de 2022

Señor
Felipe Oettinger Duhalde
PSF Don Darío SpA
Avenida Santa María 2450
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto “Proyecto Solar Fotovoltaico Don Darío”, visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 20.417 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO EIA "PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO DON DARÍO"
PSF DON DARÍO SpA

Rep. Legal: Felipe Oettinger Duhalde y José Antonio Díaz Lira
Región: Región Metropolitana de Santiago
Tipología de Proyecto: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW

En conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y artículo 88 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS Nº40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente) a continuación se presenta el extracto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “Proyecto Solar Fotovoltaico Don Darío”.

Se informa a la comunidad que con fecha 21 de abril de 2022, la sociedad PSF Don Darío SpA, representada por los señores Felipe Oettinger Duhalde y José Antonio Díaz Lira, todos domiciliados en Raúl Labbé 13723 oficina 308, comuna de Lo Barnechea, en adelante el “Titular”, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto “Proyecto Solar Fotovoltaico Don Darío”.

El Proyecto consiste en la construcción, operación y cierre de un parque solar fotovoltaico emplazado en una superficie de 329 ha, en la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Til Til, específicamente en la localidad de Polpaico, cuyo acceso se realizará por caminos, calles y carreteras existentes, siendo las principales vías de acceso el Camino Cerro Blanco (Ruta G-136); considera cinco (5) accesos directos al Parque Solar, tres de estos accesos, empalman directamente con el Camino Cerro Blanco (Ruta G-136) y dos (2) por vías internas. El Proyecto cuenta con una potencia nominal total de 210 MW y 235,9 MWp, mediante 518.616 módulos fotovoltaicos que, en conjunto con la instalación de una línea de alta tensión de 220 kV de 3,64 km de tramo aéreo, conducirán la energía eléctrica generada hasta la Subestación Polpaico (existente), donde finalmente se inyectará al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

El Proyecto se somete al SEIA ya que de acuerdo a sus características cumple con lo preceptuado en las letras b) y c) del artículo 10º de la Ley Nº19.300 y los respectivos literales b) y sus subliterales b.1 y b.2 y c) del artículo 3º del Reglamento del SEIA. A su vez, el Proyecto se somete al SEIA a través de un EIA de conformidad al artículo 11º de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente por la letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

La fase de construcción considera una duración aproximada de 18 meses y una fase de cierre de 12 meses aproximadamente. El monto de la inversión se estima en 180.000.000 USD.

El Proyecto contempla una vida útil de 30 años, dicho período no considera la fase de construcción y la fase de cierre. Durante la fase de construcción se habilitarán los accesos al proyecto, se realizará acondicionamiento del terreno, junto a un perfilado superficial de nivelación de terreno, se habilitará un área para la instalación de faena, se realizarán cimentaciones de centros de transformación, se ejecutarán zanjas de sistema de cableado soterrado, hincado de estructuras, montaje de módulos fotovoltaicos y de edificaciones, instalación de sistema de cableado, montaje y línea de transmisión, pruebas de verificación de correcta instalación y desmantelamiento de instalaciones de faena correspondientes a obras temporales. Durante la fase de operación se generará la energía eléctrica a partir de energía solar por medio de módulo fotovoltaico, se realizarán actividades de limpieza de módulos y de mantención de equipos y sistemas eléctricos. Durante la fase de cierre se procederá al desmantelamiento del parque solar fotovoltaico, de la subestación eléctrica y de la línea aérea de alta tensión.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la línea base de los componentes ambientales del Área de Influencia en el Capítulo 3 del EIA, dando cumplimiento al literal e) del Artículo 18º del Reglamento, en específico: clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, campos electromagnéticos, geología, geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, hidrología, hidrogeología, suelo, flora y vegetación, hongos y líquenes, fauna terrestre, patrimonio cultural, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, atractivos naturales o culturales, uso del territorio y su relación con la planificación territorial, medio humano y proyectos con resolución de calificación ambiental vigente. A partir de esta línea de base y la descripción del Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales significativos en la fase de construcción del Proyecto:

- Pérdida de individuos de especies en categoría de conservación
- Pérdida de hábitat para individuos en categoría de conservación.

El Titular considera implementar un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación desarrolladas en el Capítulo 7 del EIA, para minimizar, reparar, restaurar o compensar los efectos ambientales adversos del Proyecto, sobre las componentes ambientales: flora y vegetación, correspondiente a la compensación de ejemplares aislados de Prosopis Chilensis, Monitoreo de la intervención y la alteración de hábitat, Rescate y relocalización de Geófitas asociadas a BNP y Monitoreo de Hongos y Líquenes, asociados a BNP. Así también, se presenta un Plan de Seguimiento Ambiental, en el Capítulo 9 del EIA, con las acciones y actividades necesarias de ejecutar durante la construcción, operación y cierre del Proyecto, con la finalidad de comprobar y asegurar el control de estado de los componentes ambientales identificados, y con ello comprobar la eficacia de las medidas propuestas.

Para conocimiento de la comunidad, los antecedentes del Estudio de Impacto Ambiental se encontrarán disponibles para consulta pública en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl. las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicado en calle Miraflores Nº 178, piso 3, comuna de Santiago, con horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 16:30 horas y viernes de 08:30 a 15:30, en horario continuado. En la Ilustre Municipalidad de Til Til, ubicada en Avenida Arturo Prat 200, comuna de Til Til, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y el Gobierno Regional Metropolitano, ubicado en calle Bandera Nº 46, comuna de Santiago, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Se informa, además, que las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según lo establecido en el artículo 29º de la Ley Nº 19.300. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90º del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán ser formuladas por escrito o a través de medios electrónicos dispuestos en la página web del SEA y deberán contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios, según corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente, la que no podrá exceder a 6 meses. Las observaciones en papel deberán ser dirigidas al Director Regional (S) y deberán presentarse en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, en las oficinas del SEA, ubicadas en Miraflores Nº178 piso 3, comuna de Santiago, o a través de la oficina de partes virtual disponible en el sitio web www.sea.gob.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.- Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Arturo Nicolás Farías Alcaíno, Director (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl